

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, (BOJA nº 122, de 26/06/2020), para la modalidad PYMETIC: Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

Esta Delegación Territorial de Málaga, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), convocadas en virtud de la Orden de 17 de agosto de 2020.

Segundo.- Con fecha 1 de octubre de 2020, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphywvFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Con fecha 02 de febrero de 2021, se emitió por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, y las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/10390/seguimiento.html>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Revisados los Anexos-Modelo II y su documentación adjunta, con fecha 19 de abril de 2021, se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de las entidades beneficiarias, la descripción de los proyectos y conceptos subvencionables, y las cuantías de las inversión propuestas y de las subvenciones otorgables, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideran no subvencionables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la presente resolución corresponde al titular de la Delegación Territorial de Málaga, según lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 5 de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA nº 122, de 26/06/2020).
2. Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA n.º 169, de 01/09/2020).

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención concedida y el plazo de ejecución.

Del mismo modo, aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias suplentes**, identificándose en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgarle para el supuesto de que resultaran beneficiarias.



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No existen suplentes al no alcanzarse el importe máximo de la disponibilidad presupuestaria.

Así mismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El **plazo para la finalización** de las acciones aprobadas será el indicado en el Anexo correspondiente, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
3. La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Málaga, en la forma prevista en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgada a las personas o entidades beneficiarias.

Así mismo, en el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las personas o entidades suplentes, en caso de obtener la condición de beneficiarias.

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas están financiadas al 100% con fondos propios de la Junta de Andalucía y se concederán con cargo a la siguiente posición presupuestaria en las anualidades 2021 y 2022:

0900010000 G/75B/77503/29 01 2020000057

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismo internacionales, si bien, no se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las ayudas concedidas tendrán el carácter mínimis por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión del 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal de relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Forma y secuencia del pago

1. El importe de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
PAGO ANTICIPADO MÁXIMO 50%	Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.
	Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.
ANTICIPO 100%	Según resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphywvFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe de subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.
--	--

2. Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Sexto.- Cuenta justificativa del gasto.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2.3. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

En cualquier caso, la realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphywvFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre, o en aquella que la sustituya.

2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.5. Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

2.6. Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro.

2.7. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

2.8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
 - m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
 - n) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
 - o) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias estará sometidas a las siguientes obligaciones:
- A los efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
 - Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
3. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
6. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.
6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11/24

Avenida de la Aurora s/n (Edif. Servicios Múltiples)
29071 Málaga



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen. En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:
- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
 - En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Notificación.

12/24

Avenida de la Aurora s/n (Edif. Servicios Múltiples)
29071 Málaga



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta Resolución se publicará en la página web

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/13002/seguimiento.html>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Málaga, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

FDO.: NURIA RODRÍGUEZ CUBERO



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACION DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACION SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Ord	Nº EXPTE SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTOS	INVERSION APROBADA	SUBVENCION APROBADA	%	FEES F INICIO F FIN
1	PYMT2020MA048 HOTEL POLO S.L. B29244225	ENTORNO DIGITALIZADO PARA HOTEL POLO	20,5	2021 4.582,21 € 2022 4.582,21 €	9.164,42 €	100,00 %	NO
PARTIDAS ACEPTADAS: ASESORAMIENTO EXTERNO 1.350,00 // PMS INTEGRACIÓN CHANNEL MANAGER 2.986,00 // MODULO CRM 500,00 // CREACIÓN DE VIDEOS (3) 1.200,00 // ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE SOPORTE:MOVIL DE 64 GB RECOGIDO EN EL PRESUPUESTO 001287 DE 12/09/2020 DE DIVERSIENDA 164,46 // PARTIDAS DE EQUIPAMIENTO RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO A202 DE 29 SEPTIEMBRE DE 2020 DE CLINICA PC INFORMATICA1.261,16 // TECNOLOGIA DE SEGURIDAD: CONTROL DE ACCESO EXTERNO / COMUNICACION INTERNA / SUSTITUCION DE CAMARAS POR OTRAS CON CONTROL ACUSTICO PROYECTO DE VIDEO CON DOS ACCESOS MAS CONTROL DE ACCESO POR TECLADO CONFORME AL PRESUPUESTO 100 000061 DE 30/09/20 1.349,45 // SUMINISTRO DE CÁMARAS SEGUN PRESUPUESTO P5PC000060 DE 10/09/20 DE MICROFUTURO (SERVICIOS DE INTERNET ARUNDANET S.L.) 257,03 // ASISTENCIA TECNICA Y CONECTORES SEGUN PRESUPUESTO P5PC000059 DE 10/09/20 DE MICROFUTURO (SERVICIOS DE INTERNET ARUNDANET S.L.) 96,32 // TOTAL ACEPTADO 9.164,42 PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA TOTAL							
2	PYMT2020MA047 NUEVA SAN CRISTOBAL B93099539	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE HOTEL / TPV / PAGINA WEB / EQUIPAMIENTO INFORMATICO / APERTURA CERRADURAS	18,5	2021 7.500,00 € 2022 7.500,00 €	15.000,00 €	50,00 %	01/10/20
PARTIDAS ACEPTADAS: PMS SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DEL HOTEL 450,00 € // SISTEMA TPV, VINCULADO AL SISTEMA DE GESTIÓN PMS, CON CAJON PORTAMONEDAS, COMANDERO E IMPRESORA COCINA 1.236,00 € // SISTEMA DE APERTURA CERRADURAS HABITACION Y BARRERAS PARKING 5.725,38 € // 8 ORDENADORES 3.000,00 € // DISEÑO Y DESARROLLO PAGINA WEB 4.100,00 € // INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE INTERNET 2.016,00 € // TOTAL ACEPTADO: 16.527,38 € PARTIDAS EXCLUIDAS: LICENCIA 1º AÑO SISTEMA PMS 3.019,20 € // CUOTA ANUAL 1º AÑO TPV 468,00 € // IVA TOTAL.							
3	PYMT2020MA013	PROYECTO CARMEN, EL ASISTENTE VIRTUAL DEL	18	9.200,00 €	9.200,00 €	100,00 %	NO



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACION,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Málaga

Resolución de Concesión
TURISMO - PYMETIC

Ord	Nº EXPTE SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTOS	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN APROBADA	%	FFEE F INICIO F FIN	
	EMPRESA DE TURISMO DE LA AXARQUÍA S.L. B29760907	HOTEL DE LA VIÑUELA		2021	4.600,00 €	50,00 %	26/09/20	
				2022	4.600,00 €	50,00 %	15/09/21	
PARTIDAS ACEPTADAS: INSTALACION SOFTWARE PROYECTO CARMEN, EL ASISTENTE VIRTUAL DEL HOTEL DE LA VIÑUELA IDIOMAS: ESPAÑOL, INGLES, FRANCÉS Y ALEMÁN. CREACION DE CONTENIDO 6.810,00 € // PUESTA EN MARCHA 1.330,00 € // INSTALACION DIVERSOS CANALES 945,00 € / COMPRA DE LICENCIA 115,00 € // TOTAL ACEPTADO: 9.200 €				PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA TOTAL				
4	PYMT2020MA029 TRIANGULO ACTIVO S.L. B01824846	CREACION DE PORTAL WEB ESPECIALIZADO EN TURISMO ACTIVO Y EN LA COMPLEMENTARIEDAD ENTRE SEGMENTOS Y DESTINOS EN TORNO AL CAMINITO DEL REY	15,5	2021	6.760,00 €	50,00 %	30/09/20	
				2022	6.760,00 €	50,00 %	15/09/21	
PARTIDAS ACEPTADAS: DESARROLLO WEB PARA DESKTOP Y MOBILE (DESARROLLO WEB, DISEÑO Y MAQUETACION) 13.320,00 € // SERVIDOR PROPIO CON CAPACIDAD 80 GB 200,00 € // TOTAL ACEPTADO: 13.520 €				PARTIDAS EXCLUIDAS: POSICIONAMIENTO SEO 1.000,00 € // IVA TOTAL.				
5	PYMT2020MA014 INSPIRA HOTELES S.L. B93404614	PROYECTO MARIA, EL ASISTENTE VIRTUAL DEL HOTEL CORTIJO BRAVO	14,5	2021	4.600,00 €	50,00 %	26/09/20	
				2022	4.600,00 €	50,00 %	15/09/21	
PARTIDAS ACEPTADAS: INSTALACION SOFTWARE PROYECTO MARIA, EL ASISTENTE VIRTUAL DEL HOTEL CORTIJO BRAVO IDIOMAS ESPAÑOL, INGLES, FRANCÉS Y ALEMÁN. CREACION DE CONTENIDO 6.810,00 € // PUESTA EN MARCHA 1.330,00 € // INSTALACION DIVERSOS CANALES 945,00 € // COMPRA DE LICENCIA 115,00 € // TOTAL ACEPTADO: 9.200 €				PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%				
6	PYMT2020MA044 RIO REAL GOLF	DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ADAPTACIÓN DEL SISTEMA CMS EN FORMATO WORDPRESS, CON	13,5	2021	5.000,00 €	100,00 %	NO	
				2021	5.000,00 €	100,00 %	01/10/20	



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSERVIA DE TURISMO, REGENERACION,
JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
Delegación territorial de Turismo en Málaga

Resolución de Concesión
TURISMO - PVMETIC

Ord	Nº EXPTE SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTOS	INVERSION APROBADA	SUBVENCION APROBADA	%	FFEE F INICIO F FIN
		PLUGINS DE E-COMMERCE			5.000,00 €	100,00 %	15/09/21
	HOTEL S.L. B29891405	PARTIDAS ACEPTADAS: DISEÑO Y DESARROLLO DE SITE 150,00 € // REDISEÑO DEL SITE 1.850,00 € // CAMBIOS ESTILOS CSS 700,00 € // MIGRACION CONTENIDOS DE PAGINAS Y BLOGS EN 2 IDIOMAS 800,00 € // OPTIMIZACION Y RE-ESCALADO DE IMAGENES 600,00 € // PUESTA EN MARCHA 400,00 € // INSERCIÓN DEL CODIGO GOOGLE ANALYTICS 200,00 € //WOOCCOMMERCE 300,00 € // TOTAL ACEPTADO: 5.000 € PARTIDAS EXCLUIDAS: OPTIMIZACIÓN SEO DE LAS SECCIONES ACTUALES 200,00 € // INTEGRACION CON REDES SOCIALES 200,00 € // DESARROLLO SISTEMA DE TRAZABILIDAD PARA OPTIMIZACION PUBLICIDAD ONLINE 1.350,00 € // IVA TOTAL.					
7	PYMT2020MA046 PALOMA CARAZO ALVAREZ 26002329R	MEJORA DE WEB HABILITANDO RESERVA ONLINE Y PROMOCION DIGITAL	13	4.450,00 €	4.450,00 €	100,00 %	NO 01/10/20 15/09/21
		PARTIDAS ACEPTADAS: CREACION DE PLATAFORMA WEB CON BLOG DE VIAJES Y HABILITACION RESERVAS ONLINE: DISEÑO FRONT PAGE 1.050,00 € // INTEGRACION PLUGINS 105,00 € // SISTEMA DE RESERVAS 525,00 € // INTEGRACION XML 245,00 € // ADAPTACION A MOBILE 175,00 € // GESTION Y DIRECCION PROYECTO CON CLIENTES 450,00 € // EQUIPAMIENTO INFORMATICO: DOS EQUIPOS DE PC 800,00 € // PANTALLA PLANA DE 55" PARA ESCAPARATE ROTATIVO 650,00 € // DOS TABLETS PARA INTERACCION DE CLIENTES 450,00 € // TOTAL ACEPTADO: 4.450 € PARTIDAS EXCLUIDAS: DESARROLLO DEL POSICIONAMIENTO SEO Y SEM DE LA WEB 1.200,00 € // DESARROLLO E IMPLANTACION DE ESTRATEGIA EN RRS5 3.000,00 € // ADAPTACION SEO (7 HORAS) 250 €// IVA TOTAL					
8	PYMT2020MA006 BEATRIZ RAMIREZ MARTIN 77471975V	ADQUISICION Y TRATAMIENTO DE SOFTWARE. LICENCIA PARA UTILIZAR EL MICROSITE DE VENTA B2C.	12,5	522,73 €	522,73 €	100,00 %	NO 22/09/20 15/09/21
		PARTIDAS ACEPTADAS: CONEXIONES HOSTING DNS, CONFIGURACION IP 35,22 € / PERSONALIZACION WEB (7HORAS) 246,54 € / TESTO RESERVAS PRUEBA (6HORAS) 211,32 / CARGA DE PRODUCTO PROPIO 29,65 € // TOTAL 522,73 € . PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA TOTAL					
9	PYMT2020MA023 ACOSTA ESCANO, ALEJANDRO 74872183F	MEJORA DE LOS SERVICIOS CON LA IMPLANTACION DE TECNOLOGIAS (CREACION APP MOVIL, PAGINA WEB Y MEJORA DEL MARKETING DIGITAL Y COMERCIALIZACION DIGITAL)	11,5	6.077,70 €	6.077,70 €	100,00 %	NO 2021 28/09/20 2022 15/09/21
		PARTIDAS ACEPTADAS: APP (IOS/ANDROID) 1.700,00 € // BACKEND 1.825,00 € // CREACION DE CONTENIDOS Y COPYWRITING 930,00 € // PORTAL 825,62 € // 3 TABLETS 347,08 € // INSTALACION Y PROGRAMACION DE EQUIPOS DE CONTROL PARA VEHICULOS ELECTRICOS (3 UNID)					



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSERVIA DE TURISMO, REGENERACION,
JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Málaga
Resolución de Concesión
TURISMO - PYMETIC

Ord	Nº EXPTE SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTOS	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN APROBADA	%	FFEE F INICIO F FIN
450,00 € // TOTAL ACEPTADO: 6.077,70 €							
PARTIDAS EXCLUIDAS: EQUIPOS DE CONTROL PARA VEHICULOS ELECTRICOS (3 UNID) EN DOLARES 421,62 € // IVA TOTAL							
	PYMT2020MA016	PAGINA WEB DE LA CASA RURAL CORTIJO LA ALZAMIGAJA	9,5	590,00 €	590,00 €	100,00 %	NO
				2021	590,00 €	100,00 %	28/09/20
							15/09/21
10	HOSTELERIA Y RESTAURACION S.L.						
	B92473321						
PARTIDAS ACEPTADAS: DESARROLLO DE PAGINA WEB (ONE PAGE) 440,00 € // 1 IDIOMA INGLES INCLUYE PLUG WPML 150,00 €.							
PARTIDAS EXCLUIDAS: 1 ALOJAMIENTO WEB POR UN AÑO (MANTENIMIENTO Y CERTIFICADO SSL) 200,00 € // IVA TOTAL							
	PYMT2020MA025	COMERCIALIZACION WEB WWW.VIARCONNMUCHOGUSTO.COM PARA ORGANIZAR VIAJES DE TURISMO ENOLOGICO Y GASTRONOMICO	9	4.639,00 €	4.639,00 €	100,00 %	NO
				2021	4.639,00 €	100,00 %	29/09/20
							15/09/21
11	VIAJES VISTA ALEGRE S.L.						
	B80843196						
PARTIDAS ACEPTADAS: PORTATIL TACTIL CONVERTIBLE HP ELITE DRAGONFLY 1.539,00 € // DISEÑO, MAQUETACIÓN Y PROGRAMACION TIENDA VIRTUAL AVANZADA A MEDIDA 2.700,00 € // MAQUETACION WEB 150,00 € // ADAPTACION DE LA WEB A IDIOMA INGLES 150,00 € //							
IMPLEMENTACION PASARELA DE PAGO 100,00 € // TOTAL ACEPTADO: 4.639 €							
PARTIDAS EXCLUIDAS: MODULO RSS (REDES SOCIALES) // IVA TOTAL.							
	PYMT2020MA020			10.546,00 €	10.546,00 €	100,00 %	NO
12	JUAN GOMEZ GONZALEZ	CREACIÓN Y DISEÑO DE PAGINA WEB Y CANDADOS ELECTRONICOS Y CAJAS PARA CUSTODIA DE LLAVES	8	2021	5.273,00 €	50,00 %	28/09/20
	25686864G			2022	5.273,00 €	50,00 %	15/09/21



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSERÍA DE TURISMO, REGENERACION,
JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Málaga

Resolución de Concesión
TURISMO - PYME TIC

Or d	Nº EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTO S	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN APROBADA	%	FFEE F INICIO F FIN
---------	------------------------	------------------------	------------	-----------------------	------------------------	---	---------------------------

PARTIDAS ACEPTADAS: CANDADO HORQUILLA ABUS 20 UNID. 3.200,00 € // SENTRY SAFE BLUETOOTH (CAJA CUSTODIA LLAVES) 20 UNID. 3.046,00 € // PAGINA WEB: DISEÑO DE MARCA 400,00 € // NAMING 100,00 € // CREACION Y DISEÑO WEB + CONTENIDOS 2.600,00 € // TIENDA ONLINE 1.200,00 € // TOTAL ACEPTADO: 10.546 €

PARTIDAS EXCLUIDAS: REDES SOCIALES (CREACION Y OPTIMIZACION) 600,00 € // IVA TOTAL.

13	PYMT2020MA024 DAVID MADUÑO RIOS 45809107F	NUEVO DISEÑO WEB CON SISTEMA DE RESERVAS, E INFORMACION DETALLADA	8	2021 4.625,00 € 2022 4.625,00 €	50,00 % 50,00 %	29/09/20 15/09/21	NO
PARTIDAS ACEPTADAS: DISEÑO CONTENIDOS COPYWRITER: COPY DE 6 PAGINAS ESTATICAS 1800 € / COPY DE 15 EXPERIENCIAS INDIVIDUALES 3.000 € / TRANSCREACION DE ES A EN DE TODO EL PROYECTO 600 €. DISEÑO WEB: WEB CORPORATIVA CON RESERVAS 2400 € / GESTION DE RESERVAS 450 € / ECOMMERCE 1000 €. // TOTAL ACEPTADO 9.250 €.							
PARTIDAS EXCLUIDAS: SEO (BUSQUEDA, OPTIMIZACION Y DEFINICION) 350 € / OPTIMIZACION SEO DE WEB 150 € / TOTAL IVA							
				11.860,00 €	11.860,00 €	100,00 %	NO

14	PYMT2020MA010 NEOKONCEPTS EVENTOS Y COMUNICACION B93013712	DESARROLLO WEB Y TIENDA ONLINE CON IDIOMAS / CREACION MARCA DIGITAL	8	2021 5.930,00 € 2022 5.930,00 €	50,00 % 50,00 %	24/09/20 15/09/21	NO
PARTIDAS ACEPTADAS: TIENDA ONLINE PREMIUM 10.100,00 € // 3 IDIOMA ADICIONAL TIENDA ONLINE PREMIUM 1.275,00 € @ // CREACION MARCA STANDARD 485,00 € // TOTAL ACEPTADO: 11.860 €.							
PARTIDAS EXCLUIDAS:18 POSICIONAMIENTO WEB STANDARD 3.780,00 € // IVA TOTAL							

TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTO:	221.179,70 €
CRÉDITO	489.917,00



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Málaga

Resolución de Concesión
TURISMO - PMETIC

Ord	Nº EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNTO S	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN APROBADA	%	FFEE F INICIO F FIN
				INICIAL			
				REMANENTE	238.737,30		



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

No existen personas o entidades que cumplen los requisitos para ser Beneficiarias Suplentes



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3
RELACION DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PYMT2020MA007	LUQUE CARRASCO, CANDELARIA	No presenta formulario Anexo II
PYMT2020MA011	MARIA JESUS JURADO MATEOS	No presenta formulario Anexo II
PYMT2020MA012	COMPLEJO TURISTICO LA GARGANTA	No aporta toda la documentación requerida del apto 15 Bases Reguladoras
PYMT2020MA015	SOCIEDAD HOTELERA LOZANO S.L.	No aporta documentación del apto 15 Bases Reguladoras (Falta documentación suficiente para comprobación Pyme)
PYMT2020MA019	RIOS TRAVEL S.L.	Desiste a la solicitud
PYMT2020MA026	BEANBE MALAGA S.L.	No presenta formulario Anexo II
PYMT2020MA033	ALAMOS 27 S.L.	No aporta documentación del apto 15 Bases Reguladoras (Falta documentación suficiente para comprobación Pyme)
PYMT2020MA035	ALPHA BOOTIS S.L.U.	No alcanza la puntuación mínima exigida
PYMT2020MA049	EXPLOTACIONES HOSTELERAS DURAN S.L.	No presenta formulario Anexo II
PYMT2020MA055	KAYSA VACACIONAL S.L.U.	No alcanza la puntuación mínima exigida
PYMT2020MA063	VIAJES SAN PEDRO TRAVEL S.L.	No aporta documentación del apto 15 Bases Reguladoras junto con el formulario Anexo II
PYMT2020MA064	CAFALOC S.L.	No aporta documentación del apto 15 Bases Reguladoras (Falta documentación suficiente para comprobación Pyme)



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

REGENERACION,

CONSEJERÍA DE TURISMO,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Málaga

Resolución de Concesión
TURISMO - PYWETIC

ANEXO 4
RELACIÓN CON LA PRIORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN LOS ANEXO 1, 2 Y 3
INCLUYENDO DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN CADA CRITERIO.

Nº EXPT EN	SOLICITANTE	4		3		4				2		3		2		2		6						5		2		3		2		2		TOTAL PUNTS	CAUSA DE EXCLUSION	
		I-A1	I-A2	I-B1	I-B2	I-B3	I-C1	I-C2	I-C3	I-C4	I-D1	I-D2	I-E1	I-F1	I-F2	I-F3	I-F4	I-G1	II-A1a	II-A1b	II-A2a	II-A2b	II-A2c	II-B1	II-B2	II-C1	II-C2	II-D1	II-D2	II-E1	II-F1	II-F2	II-F3			II-F4
1	HOTEL POLO S.L.	2	1	0	2	0	2	0	0	0,5	1	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	0	0	0	0,5	0,5	0	20,5	
2	EMPRESA DE LA AXARQUÍA S.L.	0	0	3	0	0	2	0	0,5	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	18,5	
3	INSPIRA HOTELES S.L.	2	1	3	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	15,5	
4	RIO REAL GOLF HOTEL S.L.	0	0	0	0	0	2	0	0	0,5	0	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	2	0	0	0,5	0,5	0	13,5	
5	PALOMA CARAZO ALVAREZ	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	
6	BEATRIZ RAMIREZ MARTIN	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,5	
7	ACOSTA ESCAÑO ALEJANDRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	1	0	0	0	2	0	3	0	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,5	
8	ESCUA HOSTELERIA Y RESTAURACION S.L.	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,5	
9	VIAJES VISTA ALEGRE S.L.	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	
10	JUAN GOMEZ GONZALEZ	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	



FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

REGENERACION,

CONSEJERÍA DE TURISMO,

JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Delegación Territorial de Turismo en Málaga

Resolución de Concesión

TURISMO - PYME/TIC

Nº EXPT EN	SOLICITANTE	4		3		4		2		3		2		2		6		5		2		3		2		2		40	CAUSA DE EXCLUSIÓN					
		I-A1	I-A2	I-B1	I-B2	I-B3	I-C1	I-C2	I-C3	I-C4	I-D1	I-D2	I-E1	I-F1	I-F2	I-F3	I-F4	II-A1	II-A2a	II-A2b	II-A2c	II-B1	II-B2	II-C1	II-C2	II-D1	II-D2			II-E1	II-F1	II-F2	II-F3	II-F4
35	ALPHA BOOTIS S.L.U.	0	2	0	2	0	0	1	0	0,5	1	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	NO ALCANZA MINIMA EXIGIDA
49	EXPLOTACIONES HOSTELERAS DURAN S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO PRESENTA ANEXO II
55	KAYSA VACACIONAL S.L.U.	0	1	0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,5	NO ALCANZA PUNTUACION MINIMA EXIGIDA	
63	VIAJES SAN PEDRO TRAVELS.S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO APORTA DOCUMENTACIÓN DEL APTO 1.5 BASES REGULADORAS
64	CAPALOC S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NO APORTA DOCUMENTACIÓN DEL APTO 1.5 BASES REGULADORAS



Avenida de la Aurora s/n (Edif. Servicios Múltiples)
29071 Málaga
Tel: 951 038200

Pág 24

FIRMADO POR	NURIA RODRÍGUEZ CUBERO	07/06/2021 22:26:08	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000UsdAFUREphyvwrFu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA, para hacer constar que el día de hoy 8 de junio de 2021, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y apartado 19.a del cuadro resumen de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (modalidad PYMETIC), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de Concesión de 07 de junio de 2020, correspondiente a la modalidad PYMETIC para el ejercicio 2020.

Málaga, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

Fdo.: Jose A. Marín Moyano



Avda. de la Aurora, 47 – Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléf.:951 03 82 00. Fax.:951 03 82 14

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARIN MOYANO	08/06/2021 14:38:27	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCLTPSL4DNUGDx4M9KATT7JLGM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	